

El médico no responde si el enfermo no entiende el alcance de la operación

Una de las responsabilidades del médico es dar al paciente una información comprensible sobre la intervención, los riesgos y sus alternativas. Ahora bien, si estos presupuestos se cumplen pero el enfermo no comprende los términos de la información, el médico no responde, ya que aquél puede solicitar una aclaración a los datos facilitados por el facultativo.

Marta Esteban 06/03/2008

Es responsabilidad del médico dar al paciente la información necesaria y comprensible sobre una determinada intervención, sus riesgos y sus alternativas. Sin embargo, esta obligación también tiene sus límites, tal y como se desprende de una sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya.

La resolución judicial en cuestión considera que si el enfermo [en este caso sus familiares] ha recibido información comprensible, el médico no es responsable de su falta de entendimiento, pues siempre tiene la posibilidad de solicitar al facultativo aclaraciones a la información recibida.

En palabras de la audiencia: "El marido de la paciente admite que hubo explicaciones en la consulta, aunque no entendió que pudieran surgir consecuencias permanentes. Esa falta de comprensión no supone responsabilidad del médico, pues aquél pudo solicitar en el momento de la información las explicaciones y puntualizaciones que pudiera estimar y que no consta que instara".

La resolución judicial, al dar por válido el relato de los hechos, no hace alusión al tratamiento médico al que fue sometido el paciente, sino que analiza los presupuestos de la responsabilidad sanitaria.

El fallo aborda los requisitos exigibles para que la culpa pueda ser imputada al facultativo. En primer lugar, el paciente, que es quien alega el daño, debe probar que el perjuicio "existe, que trae causa, no de la intervención, sino de la praxis negligente en su ejecución y, en su caso, que la información que se ofreció resultó ser insuficiente por no ser contundente o no lo suficientemente explícita para entender los riesgos que podía presentar la operación quirúrgica".

A su vez, al facultativo demandado le corresponde acreditar "que practicó la intervención con diligencia y que informó cumplidamente".

En el caso analizado el tribunal considera que el paciente no ha logrado probar el daño reclamado y el médico sí ha acreditado su diligencia y su cumplimiento de la obligación de informar.

Así, los informes médicos revelan que la operación "fue correcta y se realizó según la praxis habitual y necesaria de la dolencia y que la lesión sufrida por el enfermo entraba dentro de las posibles complicaciones".

La justa imparcialidad

La sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya no sólo es importante por el análisis de la responsabilidad médica y la valoración sobre las consecuencias de la comprensión o no de un consentimiento informado, sino que aborda también el valor de las pruebas periciales en un juicio.

Los magistrados aclaran que el juez debe valorar los dictámenes periciales teniendo en cuenta "la lógica del informe, que éste se ajuste a la realidad del pleito, la titulación del perito con relación a lo que constituye el objeto de la pericia, la relación entre el resultado de la pericial y los demás medios probatorios, y la exhaustividad del dictamen".

En cualquier caso, la resolución judicial aclara que una de las notas que debe caracterizar un informe es su "objetividad, y no puede olvidarse que las periciales no judiciales se caracterizan porque la parte ha podido escoger un perito de su conveniencia".

Sin embargo, éste no es obstáculo para que no se tengan en cuenta, ya que, según el fallo, "no es necesario con que el dictamen sea de origen judicial para que prevalezca sobre el de parte", aunque matiza que no puede olvidarse que la "posición del perito designado por el juez es de mayor objetividad que la del designado por la parte".

La cultura del paciente puede ser decisiva

El nivel cultural de un paciente que se va a someter a una intervención puede ser decisivo para demostrar hasta qué punto el enfermo es consciente de la finalidad y de sus consecuencias. Hace más de dos años, éste fue el móvil empleado por un juzgado para presumir que una paciente había obtenido información verbal sobre el implante mamario que se le iba a practicar.

El fallo, que absolvía al facultativo por no existir mala praxis profesional, entendía que la formación de la enferma era suficiente como para saber en qué consiste prestar un consentimiento informado. Y el juez coincide en la sentencia de la Audiencia de Vizcaya al entender que, si la paciente no hubiera comprendido algo, pudo haber preguntado.

Diario Médico